

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN "MARBORE" PARA EL DESARROLLO DE LA ACCION EDUCATIVA EN LAS RESIDENCIAS CESARAUGUSTA Y MEDINA ALBAIDA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2003.

En Zaragoza, a 31 de marzo de 2003.

El Ilmo. Sr. D. Manuel García Encabo, Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación del mismo, autorizado expresamente por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 25 de marzo de 2003 y D. Pedro Ibañez Felipe, con D.N.I. 16.239.460, en su calidad de Presidente de la Asociación MARBORE, con C.I.F. G-50553031, reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

Que corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según dispone el Decreto 226/99, de 14 de diciembre, el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de protección a la infancia y adolescencia y, específicamente, la tutela de aquellos menores que se encuentren en situación de desamparo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 del Código Civil y en el artículo 61 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

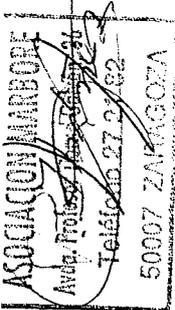
Que el acogimiento residencial es una de las medidas de protección establecidas por el Código Civil en el ejercicio de la guarda asumida por la entidad pública, a solicitud de los padres o como función de la tutela por ministerio de la ley.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y Reforma del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil y en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, para aquellos casos en que otras medidas de protección resulten imposibles, inadecuadas e insuficientes, está previsto el acogimiento residencial del menor en situación de desamparo, en centros especializados, tanto propios como colaboradores.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000 reguladora de la responsabilidad penal de los menores, la ejecución de las medidas judicialmente impuestas corresponde a las entidades públicas de protección y reforma de menores de las Comunidades Autónomas, manteniéndose el criterio de que el interés del menor tiene que ser atendido por especialistas en las áreas de educación y de formación.

Que en este ámbito de actuación, la Asociación MARBORE viene desarrollando una importante tarea a través de su participación en la acción educativa en centros de protección de menores.

Que, en consecuencia de lo anterior, ambas instituciones consideran oportuno suscribir un convenio de colaboración en los términos que a continuación se expresan y en virtud del cual



En ningún caso, la condición de trabajador de la Asociación MARBORÉ supondrá limitación alguna en el ejercicio de los derechos, cumplimiento de las obligaciones o exigencia de las responsabilidades que le puedan corresponder, al igual que al resto del personal adscrito al centro.

SEXTO.- La Asociación MARBORÉ, en cumplimiento de este convenio, colaborará con las Direcciones de los centros para el ejercicio de las competencias que éstas tienen atribuidas y, concretamente, de las siguientes:

- a) Ejercer la guarda de los menores en los términos previstos en la legislación aplicable.
- b) Prestar a los menores acogidos la asistencia, atención y formación necesarias para el desarrollo de su personalidad.
- c) Garantizar el derecho a la intimidad de los menores y el secreto de los informes, respetando, en todo caso, el régimen de salidas y visitas que se establezca desde la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- d) Elaborar informes pormenorizados de cada menor, en los que queden reflejados los aspectos educativos del mismo.
- e) Actuar en estrecha colaboración con los profesionales de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a los que se les facilitará el acceso a los centros en todo momento en que se estime necesario para el desarrollo de sus funciones.
- f) Formular las propuestas que se consideren necesarias en relación con los menores confiados a su guarda.

SEPTIMO.- Al amparo de este convenio se crea la Comisión de seguimiento del mismo, compuesta por una representación paritaria de la Asociación y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales; los representantes del Instituto serán designados por el Director Gerente, formando parte de la Comisión, en todo caso, los Directores de los centros.

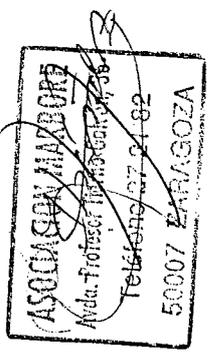
La Comisión se reunirá cuando sea convocada por alguna de las partes, asumiendo las siguientes funciones:

- 1.- Solventar las cuestiones relacionadas con la aplicación del convenio en sus aspectos técnicos.
- 2.- Proponer las modificaciones del proyecto educativo del centro o de sus normas de funcionamiento que se consideren oportunas.

NOCTAVO.- La Asociación MARBORÉ, con autorización previa del I.A.S.S., podrá sustituir a cualquiera de los educadores, debiendo reunir los sustitutos las condiciones de idoneidad, titulación y experiencia necesarias para el desempeño del puesto.

NOVENO.- El Instituto Aragonés de Servicios Sociales se compromete a aportar a la Asociación Marboré la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS euros** (167.036,-- euros) con cargo al Capítulo II del presupuesto del Instituto para el año 2003.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, cuando por necesidades ineludibles del servicio la Administración se viera en la necesidad de recabar de la Asociación MARBORÉ, excepcionalmente y por un tiempo determinado, la incorporación de algún profesional por encima de los recogidos en el presente convenio, se abonarán, por profesional y mes, la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA euros** (2.530,-- euros) o la parte



proporcional que corresponda cuando la prestación del servicio sea por tiempo inferior al mes.

DÉCIMO.- El pago de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales requerirá la presentación, con carácter previo, en la Sección de Administración de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de la siguiente documentación:

- Acreditación mediante documentación suficiente, expedida por los órganos competentes en la materia, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social por parte de la Asociación MARBORÉ.
- Facturas, en triplicado ejemplar, debidamente firmadas y cumplimentadas, por sextas partes, en los términos señalados en el punto noveno del presente convenio, del importe de la aportación del Instituto al convenio.
- Aportación mensual de los documentos de cotización del personal que adscribe la Asociación a los centros.

A esta documentación se adjuntará, para su abono, certificación expedida por las Direcciones de los centros, que determinen la conformidad de los servicios recogidos en el presente convenio, referidos al periodo que se factura.

UNDÉCIMO.- El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año 2003, pudiéndose prorrogar, de mutuo acuerdo, por periodos mensuales, sin que la duración total del convenio, incluidas las prórrogas, pueda exceder de un año.

El importe económico de cada una de las prórrogas que pudiera celebrarse será el que resulte de dividir por tres la cantidad consignada en el presente convenio.

DOUDÉCIMO.- Cualquier acción u omisión que contravenga lo pactado en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, debiendo someterse ambas partes expresamente a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente convenio o cualquiera de sus acuerdos.

Y en prueba de conformidad con su contenido, se firma y sella por ambas partes en cada una de las hojas en el lugar y fecha arriba indicados y en triplicado ejemplar y a un solo efecto.

POR EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES.
EL DIRECTOR GERENTE.
DIPUTACION GENERAL DE ARAAGON
DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMOS Y SERVICIOS SOCIALES
INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
Fdo. Manuel García Encabo.

POR LA ASOCIACIÓN MARBORÉ

ASOCIACION MARBORÉ
Avda. Profesor Fermín Belvón, 38
Teléfono 27 21 82
50007 ZARAGOZA
Fdo. Felipe



CG 25032003/16

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 25 de marzo de 2003, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar los convenios de colaboración cuyos modelos se adjuntan como Anexo, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y las siguiente entidades para la dirección, gestión y/o desarrollo de la acción educativa en los Centros propios del Instituto que a continuación se relacionan y con los importes que asimismo se indican Centro, Entidad, Cuantía Convenio: Cesaraugusta, Medina Albaida Marboré 167.036 euros Residencia Infanta Isabel Hermanas de la Caridad de Santa Ana 64.490 euros. Segundo.- Autorizar la celebración de dichos convenios que se efectuarán con cargo al capítulo II, aplicación presupuestaria 1611.313.2.226.04 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la firma de los convenios de colaboración. Cuarto.- El convenio, se inscribirá, una vez firmado, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintiséis de marzo de dos mil tres.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,